República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, agosto tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	LUISA FERNANDA GARCIA ECHEVERRI
Radicado	05001-40-03-010-2021-00724-00
Asunto	Libra mandamiento

Teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., contra LUISA FERNANDA GARCIA ECHEVERRI, por las siguientes cantidades

1.1 Por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS ($4´724.172), por concepto de capital, representados en el pagaré, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 30 de julio de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación. Por la suma de $482.779.64 por concepto de intereses de mora causados del 15 de marzo del 2021 al 27 de julio de 2021.

1.2 Por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($5´993.946), por concepto de capital, representados en el pagaré, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 30 de julio de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación. Por la suma de $415.653 por concepto de intereses de mora causados del 4 de mayo del 2021 al 27 de julio de 2021.

1.3 Por la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($15´874.668), por concepto de capital, representados en el pagaré, más los intereses moratorios sobre dicho

capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 30 de julio de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación. Por la suma de $790.032.92 por concepto de intereses de mora causados del 18 de mayo del 2021 al 27 de julio de 2021.

1.4 Por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($7´889.034), por concepto de capital, representados en el pagaré, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 30 de julio de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase la remisión de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación, además de esa providencia.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la abogada CLARA EUGENIA SIERRA SIERRA, con T.P. 73210 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

Juez

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3c1529b07bca08e2f9443f3e56abbd3a93140628b51f33c2eb4626a5c7a66862

Documento generado en 03/08/2021 02:09:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica